

ACUERDO DE PLENO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA INCORPORACIÓN DE LA PROCURADURIA DE PROTECCION AL AMBIENTE PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, AL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Fecha de aprobación: 23 de abril de 2024

CONSIDERANDOS

I. Que atento al artículo quinto transitorio del Decreto por el que se expidió Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, Ley General), en fecha 22 de abril de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el Decreto número 473, aprobado por el Congreso del Estado de Baja California, en el que fueron reformados los artículos 7, 91, 93 y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

II. Que el Apartado C del artículo 7 de la Constitución del Estado de Baja California, establece que la denominación del Órgano Garante en materia de transparencia será el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California (en adelante, Instituto).

III. Que conforme al artículo quinto transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General, en fecha 29 de abril de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el Decreto 474, en el que se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California (en adelante, Ley de Transparencia), entrando en vigor el 28 de agosto de 2016.

IV. Que el artículo 27 de la Ley de Transparencia establece las atribuciones del Instituto y, el artículo 19 del reglamento de la citada Ley prevé que el Instituto contará con un padrón de sujetos obligados.

V. Que es necesario actualizar el padrón de sujetos obligados así como quiénes cumplirán obligaciones a través del sujeto obligado responsable de coordinar su operación.

VI. Que los efectos del padrón de sujetos obligados son declarativos y no constitutivos, el hecho de que se encuentren contemplados no establece su regulación.

VII. Que en fecha dos de marzo de dos mil diecisiete, el Pleno de este Instituto aprobó el Padrón de Sujetos Obligados del Estado de Baja California con un total de ciento cincuenta y dos sujetos obligados bajo acuerdo número AP-03-75, documento modificado en fechas:

- a)** veinticinco de mayo, catorce de septiembre, veintiuno de septiembre, todos de dos mil diecisiete;
- b)** dos de mayo, treinta de mayo, veinte de agosto de dos mil dieciocho;
- c)** veintidós de marzo, veintisiete de agosto, veintiséis de noviembre, once de diciembre de dos mil diecinueve;
- d)** veinticinco de agosto de dos mil veinte;
- e)** nueve de febrero, veintitrés de marzo, veinticinco de mayo, quince de junio, catorce de septiembre, dos de diciembre y siete de diciembre de dos mil veintiuno;
- f)** primero de febrero, veintiséis de abril, nueve de junio y dieciséis de junio, veintiuno de junio, ocho de septiembre y veintinueve de noviembre de dos mil veintidós; y,
- g)** Veintiséis de enero, siete de febrero, veintiuno y veintiocho de marzo y, trece de julio de dos mil veintitrés, quedando 161 sujetos obligados.

VIII. Que se recibió documentación relativa a la siguiente entidad:

a) PROCURADURIA DE PROTECCION AL AMBIENTE PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA:

Que en fecha 17 de abril de 2024 se recibió oficio PROPAE-MXL-159/2024, signado por el C. Omar Javier Duran Contreras, en su carácter de Procurador de Protección al Ambiente para el Estado Baja California, en el que solicita la incorporación al Padrón de sujetos obligados de este Instituto, debido a la entrada en operación de la citada entidad paraestatal.

IX. Conforme a lo establecido en el artículo 105 fracción XXV del Reglamento Interior de este Instituto, se realizó el análisis y estudio por la Coordinación de Verificación y Seguimiento, la cual emitió un dictamen, que se determina aprobar la incorporación del sujeto obligado:

Folio	Sujeto Obligado	Sector	Determinación
001/2024	Procuraduría de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California	Paraestatales	Incorporación

Por lo anterior, en términos del artículo 6 apartado A de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 7 apartado C de la Constitución del Estado de Baja California, Artículos 1, 15, 18 de la Ley de Transparencia y artículo 16 fracción II del Reglamento Interior, este H. Pleno del Instituto, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el **dictamen de incorporación de la Procuraduría de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California al Padrón** de Sujetos Obligados del Estado de Baja California, que se anexa al presente acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de este Órgano Garante;

TERCERO. Se instruye a la Encargada de Soporte Técnico de la Plataforma Nacional de Transparencia, para que realice las adecuaciones pertinentes en los sistemas de la citada Plataforma y, que brinde al sujeto obligado los elementos de seguridad para acceder a los sistemas correspondientes;

CUARTO. Notifíquese vía oficio el presente proveído al Titular del sujeto obligado, y hágasele de conocimiento que, a partir de la aprobación del presente acuerdo, adquieren las obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información y de protección de datos personales y, requiérase para que dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación del presente, remita los siguientes datos:

- a) Domicilio completo del sujeto obligado;
- b) Teléfono oficial del sujeto obligado;
- c) Nombre completo del Titular de la unidad de transparencia;
- d) Nombre completo del Oficial de protección de datos personales;
- e) Correo electrónico que servirá como usuario administrador en los sistemas de la Plataforma Nacional de Transparencia;
- f) Correo(s) electrónico(s) para oír y recibir notificaciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales;
- g) Tabla de aplicabilidad del artículo 81, 82 y 83 de la Ley de Transparencia;
- h) Dirección electrónica del portal de Internet institucional;
- i) Expedición del Reglamento de Transparencia dentro de los 90 días naturales contados a partir del día hábil siguiente de la notificación del presente; y,

- j) Constitución del Comité de Transparencia dentro de los 60 días naturales contados a partir del día hábil siguiente de la notificación (nombre, cargo y datos de contacto);

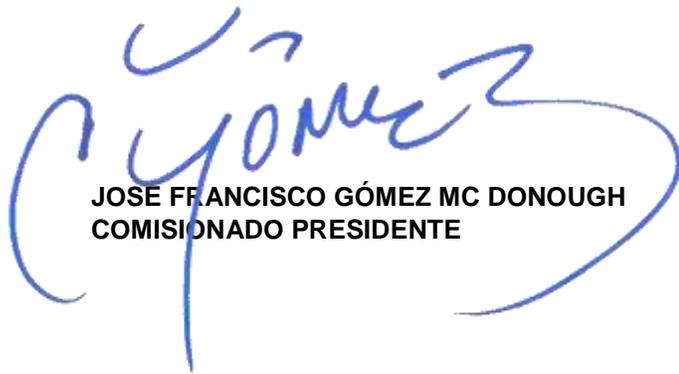
QUINTO. Se le ordena a la Coordinación de Verificación y Seguimiento que realice la modificación a la base de datos del padrón de sujetos obligados y lo remita a las unidades administrativas correspondientes;

SEXTO. Se le ordena a las áreas de este Instituto, efectuar las gestiones administrativas oportunas;

SÉPTIMO. Se instruye al Auxiliar de informática la publicación del presente y la actualización del padrón en el Portal de Internet de este Instituto; y,

OCTAVO. Todo lo no previsto en los presentes Lineamientos, que se pudiera presentar será resuelto por el Pleno de este Órgano Garante.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por el COMISIONADO PRESIDENTE, **JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ MC DONOUGH**; COMISIONADO, **JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCIA**; COMISIONADO, **LUIS CARLOS CASTRO VIZCARRA**; quienes lo firman ante la SECRETARIA EJECUTIVA, **JIMENA JIMÉNEZ MENA**, que autoriza y da fe. -----



JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ MC DONOUGH
COMISIONADO PRESIDENTE



JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCIA
COMISIONADO



LUIS CARLOS CASTRO VIZCARRA
COMISIONADO



JIMENA JIMÉNEZ MENA
SECRETARIA EJECUTIVA

SUJETO OBLIGADO: PROCURADURIA DE PROTECCION AL AMBIENTE PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

SECTOR: PARAESTATALES

TIPO DE DETERMINACION:
INCORPORACION

PROCEDIMIENTO: PSO/001/2024

Fecha de aprobación: 23 de abril de 2024

La Coordinación de Verificación y Seguimiento de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California; emite el presente dictamen partiendo de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I. Mediante oficio PROPAE-MXL-159/2024 signado por el C. Omar Javier Duran Contreras, en su carácter de Procurador de Protección al Ambiente para el Estado Baja California, en el que solicita la incorporación al Padrón de sujetos obligados de este Instituto, debido a la reciente entrada en operación de la citada entidad paraestatal.

II. Además, refiere que se creó el día 11 de enero del 2013 mediante la Ley de la Procuraduría de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, en su artículo 1 y, entro en operaciones en el ejercicio 2024; además designo a una persona como enlace para dar seguimiento a la petición de incorporación.

III. Asimismo, en fecha 08 de abril del 2024, se recibió vía correo electrónico el oficio FSMADS/QT/CLA/TJ/03393/2024, signado por el C. Ignacio Perez Carreño Esquivel, en su carácter de Coordinador de Legalidad Ambiental de la Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, informando de la creación de la Procuraduría de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California.

IV. En el citado oficio, también que refiere que la citada entidad paraestatal entro en funciones el 02 de enero de 2024, contando con una estructura orgánica y presupuesto asignado de manera independiente para ejercerse, esto de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de la Procuraduría de Protección al Ambiente, el cual fue publicado en fecha 15 de marzo del presente año, en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

V. En atención a lo anterior, esta Coordinación realizo un estudio de lo anterior, advirtiendo en primer término, que en su artículo 2 establece que la Procuraduría, como autoridad ambiental, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública con personalidad jurídica, patrimonio propio, y autonomía operativa y financiera para el buen desempeño de sus funciones, la cual tiene por objeto la defensa de los derechos de los habitantes del Estado de Baja California a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción y

vigilancia del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental conforme a las atribuciones que se le otorgan en el presente ordenamiento.

VI. Por otra parte, se advierte que para el ejercicio 2024 le fue aprobado el presupuesto de egresos en cantidad de \$3,035,874.04 pesos (Tres millones treinta y cinco mil ochocientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 04/100 Moneda nacional), publicado en el periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 22 de diciembre de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, conforme a lo dispuesto en los artículos 19, 20, 21, 22, 23 y 24 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como a lo establecido en el artículo 105 fracción XXV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California; se emite el presente:

DICTAMEN

PRIMERO. Derivado del análisis a los documentos remitidos, así como de las disposiciones en materia de transparencia antes señaladas, y por continuar cumpliendo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California **se determina que la incorporación de Procuraduría de Protección al Ambiente**, al Padrón de Sujetos Obligados del Estado de Baja California, es fundada y operante.

SEGUNDO. Remítase el presente dictamen al Pleno de este Instituto para los trámites conducentes.

ATENTAMENTE



**CHRISTIAN JESUS AGUAYO BECERRA
COORDINADOR DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**